14/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona

Reciente auto del TSJ de C. Valenciana fija el plazo procesal del artículo 135 de la LEC

Los más veteranos en la profesión recordarán que la **extinta Ley de Procedimiento Laboral** establecía en su art. 45 una excepción a la regla general de que todos los escritos se tuvieran que presentar en el Juzgado o tribunal que estuviera conociendo del asunto, al permitir la presentación de escritos o documentos el último día de un plazo, ante el juzgado de Guardia de la sede del Juzgado o Sala de lo Social competentes, si tenía lugar en horas en que no se hallare abierto el registro de entrada de dichos órganos. (1)

Esta forma de proceder comportó grandes quebraderos de cabeza y problemas de coordinación al convivir dicho precepto con la previsión que ya contenía el art. 135 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), al posibilitar **presentar escritos y documentos** hasta las quince horas del día siguiente hábil al último de plazo. (2)

Afortunadamente, dicha previsión normativa **quedó posteriormente derogada** por el artículo Décimo, ordinal Veintinueve, de la Ley 13/2009

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF